*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el incidente de caducidad resuelto a fs. 88/89, a lo decidido por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 21953/2017/HO1 "Transportes Automotores Callao S.A. (TF 31538-I) c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", del 19 de marzo de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 33 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Rubén F. Boni, Juan Carlos Carbone y Rubén L. Weder, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en conjunto, en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis